CONTRATO Nº 77 /2013

APLICACIÓN PARA TELEFONOS SMART EN PLATAFORMAS IOS Y ANDROID.

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. MARCELA BACIGALUPO, en adelante la **CONTRATANTE** y SYSTEMS AND NETWORKS, representada por la Sra. Irene Noemí Araujo Villetti, con C.I. Nº 2.337.168, domiciliado en Avda. Brasilia N° 1035 y Amistad en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para **LA APLICACIÓN PARA TELEFONOS SMART EN PLATAFORMAS IOS Y ANDROID,** detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la realización del Servicio de APLICACIÓN PARA TELEFONOS SMART EN PLATAFORMAS IOS Y ANDROID a favor de la **CONTRATANTE** según lo establecido en la Propuesta y acorde a las Especificaciones Técnicas.

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Carta de Invitación del Llamado a CD (SBE) Nº 35/2013; Exp. Nº 326.578.-
b) El presente Texto del Contrato
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las condiciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.
En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 Diciembre del 2013.

CLAÚSULA CUARTA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con recursos previstos en el Rubro 260 del presupuesto general de gastos correspondiente al ejercicio 2013 (FF. 30).

CLAÚSULA QUINTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO
La realización del Servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el PBC. Además los gastos imprevistos que estuvieren contemplados, y de acuerdo a dichos documentos, se realizará la APLICACIÓN PARA TELEFONOS SMART EN PLATAFORMAS IOS Y ANDROID, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.
El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la **CONTRATANTE**, es como obra a continuación:

1. Especificaciones Técnicas.

Objetivo:
- Aplicación móvil en la cual se podrán observar lugares de interés turísticos y culturales del Paraguay la misma deberá contar con información variada y de fácil acceso por el usuario como también con videos y fotografías interactivas en 360º (según normas internacionales) y una galería de fotos normales.
-Mapa de ubicación con geolocalización de diferentes puntos.
- Las funcionalidades de Guía Turística y Calendario de eventos tendrán que ser autoadministrables para su mejor manejo teniendo en cuenta el volumen y la cantidad de información.
-Se deberá incluir el esquema visual según las especificaciones de marcas de la Senatur

Especificaciones técnicas del aplicativo

Aplicación y desarrollo nativo sobre plataforma Android 2.2 o superior para smartphones y tablet on Android.

S@N Systems @nd network S.R.L. Brasilia Nº 1035 Tel.: 021 233 432 / 021 607 911

Aplicación y desarrollo nativo sobre plataforma iOS 5.0 para Iphone y Ipad Aplicaciones (Android, iOS) auto-sincronizadas vía servicios WEB
Aplicación WEB de administración de datos entre dispositivo
Las aplicaciones deberán contar con login de los funcionarios para su actualización y registro del las operaciones.
Funcionalidad de ubicación de puntos en el mapa de los dispositivos
Funcionalidad de ubicación de puntos a partir del punto GPS o ubicación actual del usuario
Funcionalidad de check-in de puntos para compartir en Redes Sociales (Facebook, Twitter)
Funcionalidad de compartir en redes sociales.
Incluir el hospedaje por un año de la aplicación para las actualizaciones.
La aplicación deberá ser entregada publicada en el app store y google play listas para sus descargas

Especificaciones Técnicas de contenido.

- Puntos de Interés Específicos divididos por zonas
- Calendario de Eventos fijos y actualizable a voluntad del cliente.
- 2 Idiomas – Ingles y Español
- Mapa con geolocalización
- Fotografías panorámicas interactivas con posibilidad de movimientos controlado por el usuario en 360 grados x 360 grados.

Las mismas deberán estar optimizadas para su reproducción en dispositivos móviles sin la necesidad de conectarse a internet para su visualización.
La serie de fotografías para armar la panorámica deben ser tomadas con cámaras de alta definición, lentes profesionales y un mínimo de 21Megapixel cada una para que de esta forma asegurar la calidad de la imagen.
Las panorámicas no deben tener errores de unión ni deformaciones en las perspectivas.
Las fotografías deben ser tomadas con un cabezal especial para Esfero-rotación con 3 platos móviles independientes. Las panorámicas no deben tener el defecto conocido como parallax error.

CLAÚSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del contrato asciende a un monto total de Guaraníes Sesenta y tres millones quinientos mil **(Gs. 63.500.000.-)** incluyendo todos los impuestos nacionales.
El precio facturado por **LA CONTRATANTE** por el servicio a ser suministrado en virtud al presente contrato, no deberá diferir de los que hubiese cotizado en su oferta, con excepción de los ajustes de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAÚSULA SEPTIMA: PORCENTAJE DE ANTICIPOS

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

CLAÚSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)
RECEPCION DEFINITIVA: Se emitirá un ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, una vez que las pruebas realizadas por **LA CONTRATANTE**, hayan verificado el cumplimiento de todas las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.
El acta deberá ser firmada por **EL CONTRATISTA** y representantes de las áreas precitadas de **LA CONTRATANTE**.

CLAÚSULA NOVENA: CONDICIONES DE PAGO
Cada pago se realizará dentro de los 30 días calendario de la presentación de la factura correspondiente a cada evento realizado, previa aprobación del área técnica de la **LA CONTRATANTE**, acompañado del acta de recepción definitiva.
El pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precios.

CLAÚSULA DECIMO: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA deberá entregar una garantía de cumplimiento de Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato; otorgada por un Banco o por una compañía de Seguros establecidos en el país.

S@N Systems @nd networks
Brasilia Nº 1035
Tel.: 021 233 422

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

11.1 El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Huelgas
b. Epidemias
c. Incendios o naufragios

11.2Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de forma inmediata, existiendo un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCION

Las Partes harán todo lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
En caso de discrepancia entre las Partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, esto es mediante recurso de reconsideración ante la **CONTRATANTE** o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, se recurrirá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Circunscripción Judicial de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONTRATISTA**, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total del Contrato por día calendario de atraso en la entrega de lo contratado. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONTRATISTA**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.
El monto máximo de multas será: 10% del monto total del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA SENATUR ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que se afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

S@N Systems @nd network
Brasilia Nº 1035 c/ Trinidad
Tel.: 021 233 422 Cel. 0971 607 911

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONTRATISTA** no proveyera el servicio contratado de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato
b. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios
c. Si se demostrara la colusión o fraude de el **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo

17.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado O POR EMAIL a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966
E-mail : compras@senatur.gov.py

CONTRATISTA
Dirección : Avda. Brasilia N° 1035 y Amistad
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 607 – 911 / 203 - 416
E-mail : info@san.com.py

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a días..12... del mes de ..Diciembre..... del año dos mil trece.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL ASUNCIÓN

CONTRATISTA
IRENE NOEMI ARAUJO VILLETTI

CONTRATANTE
MARCELA BACIGALUPO

S@N Systems @nd networks S.R.L.
Brasilia Nº 1035 c/ Amistad
Tel.: 021 233 422 / 021 607 911